



Ayuntamiento de El Almendro

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL TRAVESURAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 30 de noviembre de 2022 aprobatorio de la modificación del Reglamento Regulador de ayuda a la promoción educativa en la Escuela Infantil Travesuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«**TERCERO.** Expediente 964/2022. MODIFICACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDA A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL TRAVESURAS.

Por la Sra. Alcaldesa se lee la propuesta de alcaldía de fecha 25/11/2022 que someterá a votación del pleno en el presente punto, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 25/11/2022 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación del Reglamento Regulador de ayuda a la promoción educativa en la Escuela Infantil Travesuras, publicado en el BOP Huelva n.º 97 de 22/05/2022.

DISPONGO

Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de ayuda a la promoción educativa en la Escuela Infantil Travesuras, publicado en el BOP Huelva n.º 97 de 22/05/2022, con la redacción que a continuación se recoge:

« 1. OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Atendiendo al hecho de que con la construcción de la Escuela de Educación Infantil Travesuras, este Ayuntamiento es consciente de la necesidad fomentar la asistencia de alumnos a dicha Escuela, y con ello contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral a todas las familias.

Se ha consignado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 una partida presupuestaria al objeto de atender todas las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento, en concepto de ayuda a la promoción educativa, y a paliar los gastos que ocasionan a las familias la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

Este reglamento servirá de bases reguladoras para sucesivas convocatorias.

De la cantidad consignada se distribuirá:

-En concepto de ayuda a las familias que tengan escolarizados en el curso 2022-

Maria Alonso Mora Núñez (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/07/2023
HASH: 951739d9e327c3ba0c798f6c2812dc48





Ayuntamiento de El Almendro

2023 a sus hijos en la Escuela de Educación Infantil Travesuras un mínimo de un 75% del curso escolar: una ayuda fija anual de 100 euros.

-Además, hasta un máximo de un 30% de la tasa mensual a abonar por los padres (no bonificadas por otras AAPP), en concepto de precio público, con un máximo por alumna/o de 800 €.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

A la presente convocatoria de subvenciones le será de aplicación además de lo dispuesto en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de diciembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.; el Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación que le sea aplicable con carácter básico o supletorio.

2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- Estar matriculado en la Escuela de Educación Infantil Travesuras.

3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Para beneficiarse de la citada ayuda municipal se deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado del Centro donde se acredite su matriculación en el curso escolar que corresponda.
- Solicitud suscrita por el padre o madre del alumno.
- Fotocopia del libro de familia.
- Autorización de los padres o tutores para recabar información de la ayuda concedida por la Consejería de Educación.
- Autorización del traspaso de las ayudas concedidas a la Dirección de la Escuela.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto por un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor del presente reglamento.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

Se ha previsto en el Presupuesto General del Ejercicio 2023 consignación presupuestaria para atender el pago de las ayudas concedidas en virtud del presente Reglamento.

Para sucesivos ejercicios, deberá consignarse el crédito oportuno para ello.

La vigencia del presente reglamento se entiende para el curso escolar 2022-2023. Se ampliará a futuros cursos siempre y cuando exista crédito presupuestario, siendo el plazo de presentación de solicitudes para futuras anualidades el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será la de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

A.- INICIO: El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada que deberá formularla en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de convocatoria oportuna en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto con la solicitud de ayuda deberá presentarse toda la documentación a que se refiere el punto tercero del presente reglamento.

Ayuntamiento de El Almendro

Plaza de la Constitución S/N, El Almendro. 21593 (Huelva). Tfno. 959385000. Fax: 959387236





Ayuntamiento de El Almendro

B.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y en concreto recabar del Centro las bonificaciones mensuales que se concede a los alumnos la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía

Una comisión de valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por la Alcaldesa Presidenta entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

C.- RESOLUCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para resolver las solicitudes es la Alcaldesa-Presidenta.

Para la resolución de las solicitudes de ayuda reguladas por el presente reglamento, la Alcaldesa Presidenta podrá solicitar cuantos informes técnicos considere convenientes.

El Plazo máximo de resolución será de tres meses desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución por la Alcaldesa Presidenta **se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica en el plazo de diez días desde la fecha de la resolución, de conformidad con los artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. No obstante, lo anterior, en los casos previstos en el Art. 46 LPAC, la publicación se limitará a una somera indicación del contenido del acto. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de ayudas tramitados al amparo de estas bases así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.**

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de ayudas tramitados al amparo de estas bases así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez reconocido el derecho del alumno a la ayuda, se hará efectiva mediante Resolución de la Alcaldía, vistos los informes mensuales de la Dirección del Centro.

Las ayudas se ingresaran directamente al solicitante en representación del alumno.

6.- ENTRADA EN VIGOR

Ayuntamiento de El Almendro

Plaza de la Constitución S/N, El Almendro. 21593 (Huelva). Tfno. 959385000. Fax: 959387236





Ayuntamiento de El Almendro

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, queda aprobada por unanimidad de los presentes (seis de siete concejales).”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de El Almendro

Plaza de la Constitución S/N, El Almendro. 21593 (Huelva). Tfno. 959385000. Fax: 959387236

Cód. Validación: 6RYJT956G47YCLPT76ZY495HP
Verificación: <https://aytoelalmdro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

